

martes, 31 de marzo de 2015



Núm. 77 Martes 31 de marzo de 2015 [pág 2](#)



Última hora [pág 5](#)



Novedades web de la AEAT [pág 6](#)



Resoluciones del TEAC de interés [pág 7](#)



Generalitat de Catalunya
gencat.cat

Actualitat [pág 9](#)

Boletines Oficiales consultados:

The screenshot displays a collection of logos for various regional and national official bulletins. At the top right, there are logos for 'alavane' and 'BOTH'. Below them, the text 'Boletines Oficiales consultados:' is followed by a grid of logos including: Andorra, Gobierno de Aragón, Bizkaia.Net - Boletín Oficial de Bizkaia, BOE.es, BOIB, BOC - Página principal, Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya, EUR-Lex, Galicia, Gipuzkoako Foru Aldundia, Govern de les Illes Balears, BOCM, Diari Oficial de la Comunitat Valenciana, and navarra.es.

martes, 31 de marzo de 2015



Núm. 77 Martes 31 de marzo de 2015

Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. [\[ver pdf\]](#)

... Se crea, dentro del Capítulo XI del Título XIII del Libro II del Código Penal, una nueva sección referida a los «Delitos de corrupción en los negocios», en el que se incluyen los delitos de pago de sobornos para obtener ventajas competitivas (se trate de corrupción en el sector privado o de la corrupción de un agente público extranjero).

...Esta modificación se aprovecha también para introducir algunas mejoras técnicas en la regulación de estos delitos que tienen por objeto garantizar la aplicación de estos preceptos en todos los casos en los que, mediante el pago de sobornos, en beneficio propio o de tercero, se obtienen posiciones de ventaja en las relaciones económicas. En el caso de la regulación del cohecho transnacional, se modifica su marco penal, y se solucionan las dificultades que pudiera plantear la concurrencia de esta norma con las que regulan el cohecho en el Código Penal. Con esta finalidad, se precisa que la norma solamente dejará de ser aplicada cuando los hechos puedan ser castigados con una pena más grave en otro precepto del Código, si bien se dispone que, en todo caso, se impondrá la pena de prohibición de contratar con el sector público y de recibir subvenciones o ayudas públicas, beneficios o incentivos fiscales, o de intervenir en transacciones comerciales de trascendencia pública.

La regulación se completa con la inclusión de un tipo agravado aplicable en los casos de especial trascendencia y, en el caso del cohecho, la remisión a la nueva definición funcional de funcionario público introducida en el nuevo artículo 427.

... Se corrige la omisión, en el artículo 306, de la imposición –como está previsto en el resto de los delitos contra la Hacienda pública–, de la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de los beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social ...

Ley Orgánica 2/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, en materia de delitos de terrorismo. [\[ver pdf\]](#)

Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera de los Partidos Políticos, por la que se modifican la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los Partidos Políticos, la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos y la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas. [\[ver pdf\]](#)

... En las disposiciones adicionales se prevé por un lado, un mecanismo para dotar de estabilidad a determinadas subvenciones públicas que perciben los partidos, ante el endurecimiento de los límites impuestos para la obtención de financiación procedente de fuentes privadas. Por otro lado, se dispone el carácter especialmente protegido de los datos contenidos en la relación anual de donaciones efectuadas por personas físicas a partidos políticos y su sujeción al régimen previsto al efecto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Seguridad ciudadana. ...

Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana. [\[ver pdf\]](#)

Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española. [\[ver pdf\]](#)

martes, 31 de marzo de 2015

... *Ámbito de aplicación.*

1. Lo dispuesto en esta Ley será de aplicación a:

a) Las revisiones de cualquier valor monetario en cuya determinación intervenga el sector público. A tales efectos, se entiende por sector público el conjunto de organismos y entidades enumeradas en el artículo 3.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En todo caso, para la aplicación de lo dispuesto en esta Ley a las citadas revisiones de valores monetarios no será necesario que concurra un negocio o relación jurídica incluida en el ámbito de aplicación de dicho texto legal.

b) En los términos previstos en el artículo 7, las revisiones periódicas o no periódicas de rentas de arrendamientos rústicos y urbanos, contraprestaciones de arrendamientos de servicios, suministros y rentas vitalicias o valores monetarios en cualquier otro contrato celebrado entre personas distintas de las contempladas en la letra a).

2. Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta Ley:

a) La negociación salarial colectiva.

b) Las revisiones, revalorizaciones o actualizaciones previstas en el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, y en el Texto Refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado, aprobado por el Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, así como las revisiones del resto de las pensiones abonadas con cargo a los créditos de la sección 07 del Presupuesto de Gastos del Estado, cualquiera que sea su legislación reguladora.

c) Los instrumentos financieros, según lo establecido en el artículo 2 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, de Mercado de Valores.

Resolución de 26 de marzo de 2015, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 2/2015, de 6 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las inundaciones y otros efectos de los temporales de lluvia, nieve y viento acaecidos en los meses de enero, febrero y marzo de 2015.

[\[ver pdf\]](#)

Resolución de 17 de marzo de 2015, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo para peluquerías, institutos de belleza y gimnasios. [\[ver pdf\]](#)

Resolución de 17 de marzo de 2015, de la Dirección General de Empleo, por la que se registran y publican las tablas salariales para los años 2013 y 2014 del Convenio colectivo general de ferralla. [\[ver pdf\]](#)

Resolución de 17 de marzo de 2015, de la Dirección General de Empleo, por la que se registran y publican las tablas salariales para los años 2014 y 2015 del Convenio colectivo general, de ámbito estatal, para el sector de entidades de seguros, reaseguros y mutuas de accidentes de trabajo. [\[ver pdf\]](#)

Resolución de 17 de marzo de 2015, de la Dirección General de Empleo, por la que se registran y publican las tablas salariales para los años 2014 y 2015 del Convenio colectivo del sector de granjas avícolas y otros animales. [\[ver pdf\]](#)

martes, 31 de marzo de 2015

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD

Entidades de seguros. Resolución de 25 de marzo de 2015, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se fijan los principios aplicables y el contenido de la información a presentar ante la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, para la adaptación de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, y los grupos de entidades aseguradoras y reaseguradoras al nuevo régimen de la Directiva 2009/138/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, sobre el seguro de vida, el acceso a la actividad de seguro y de reaseguro y su ejercicio. [\[ver pdf\]](#)

martes, 31 de marzo de 2015



Última hora

[El Tribunal Supremo confirma que Nokia deberá pagar el 'canon digital' por las tarjetas de memoria comercializadas en 2008](#)

El Tribunal Supremo ha confirmado una sentencia que condena a Nokia a abonar 556.424 euros a la Asociación de Gestión de Derechos Intelectuales (AGEDI), la Asociación de Artistas, Intérpretes y Ejecutantes (AIE) y la SGAE, como canon correspondiente a las tarjetas de memoria comercializados en el segundo semestre de 2008.

La Sala de lo Civil del alto tribunal ha confirmado la sentencia dictada por la Audiencia Provincial de Madrid, que desestimó la pretensión de las mencionadas asociaciones a que se les reconociera el derecho de compensación equitativa por copia privada correspondiente a las ventas durante el segundo semestre de 2008 de teléfonos móviles con reproductor mp3 y tarjetas de memoria. En total, solicitaban como compensación 5.132.237 euros.

En una resolución ahora avalada por el Supremo, la Audiencia de Madrid distinguía entre los teléfonos móviles con mp3 y las tarjetas de memoria. En relación con los primeros, la sentencia excluía la compensación equitativa al valorar que el perjuicio causado a los titulares de los derechos de propiedad intelectual fue mínimo. Sin embargo, respecto a las tarjetas de memoria el tribunal consideró que el perjuicio no era irrelevante, en la medida en que estas tarjetas tienen mayor capacidad de almacenamiento (una media de 600 archivos sonoros) y son empleadas para complementar la exigua memoria del teléfono móvil.

En este sentido, el Supremo que esas tarjetas pueden ser empleadas por los particulares en su condición de usuarios privados para hacer copias privadas, "siendo éstas relevantes, a los efectos del perjuicio derivado para los titulares de los derechos de propiedad intelectual afectados, en atención a la capacidad de almacenamiento".

martes, 31 de marzo de 2015



Novedades web de la AEAT

Renta 2014

Calendario de la campaña Renta 2014

Abril 2015							Mayo 2015							Junio 2015						
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
		1	2	3	4	5					1	2	3	1	2	3	4	5	6	7
6	<u>7</u>	8	9	10	11	12	4	5	<u>6</u>	7	8	9	10	8	9	10	11	12	13	14
13	14	15	16	17	18	19	<u>11</u>	12	13	14	15	16	17	15	16	17	18	19	20	21
20	21	22	23	24	25	26	18	19	20	21	22	23	24	22	23	24	<u>25</u>	26	27	28
27	28	29	30				25	26	27	28	29	30	31	<u>29</u>	<u>30</u>					

07-04-2015 COMIENZA LA CAMPAÑA DE RENTA 2014. Inicio de los servicios telemáticos borrador – declaración

Obtención del número de referencia del Borrador y/o Datos fiscales (RENØ) por Internet: **del 7 de abril al 30 de junio** (24 h).

Confirmación de borradores por teléfono, en el 901 200 345 (L a V de 9 a 21 h), y por internet : **del 7 de abril al 30 de junio**.

Confirmación de borradores a devolver en el teléfono automatizado 901 12 12 24 o por SMS: **del 7 de abril al 30 de junio** (24h).

Modificación de borradores por teléfono en el 901 200 345 (L a V de 9 a 21 h): **del 7 de abril al 30 de junio**.

Modificación del borrador por Internet: **del 7 de abril al 30 de junio** (24 h).

Descarga del programa PADRE desde **el 7 de abril**.

Presentación de declaraciones Renta 2014 confeccionadas con el programa PADRE, o con otros programas informáticos homologados, exclusivamente por Internet: del 7 de abril al 30 de junio (24h).

Presentación de declaraciones de Patrimonio 2014, exclusivamente por Internet: del 7 de abril al 30 de junio (24h).

Servicio telefónico de Información Tributaria de RENTA, 901 33 55 33 (L a V de 9 a 19h)

06-05-2015 Apertura petición de cita previa

Inicio del servicio de petición de Cita Previa para confección de declaraciones y modificación de borradores en oficinas de la Agencia Tributaria y otras Administraciones, por Internet (24h) o llamando al 901 22 33 44 (L a V de 9 a 19h): del 6 de mayo al 29 de junio.

11-05-2015 Inicio atención presencial en oficinas. Presentación de declaraciones y borradores en papel

Inicio del servicio de confección de declaraciones y modificación de borradores en oficinas de la Agencia Tributaria y de otras administraciones (CCAA y CCLL) que colaboran en la prestación del servicio, PREVIA CITA: del 11 de mayo al 30 de junio. Apertura de plazo para la presentación de declaraciones y borradores en papel.

25-06-2015 Fecha límite domiciliación bancaria

Último día para presentar declaraciones y borradores a ingresar, con domiciliación bancaria.

29-06-2015 Último día para solicitar cita previa para atención en oficinas

Último día para solicitar cita previa para atención en oficinas.

30-06-2015 FIN CAMPAÑA RENTA 2014

Último día para presentar declaraciones de Renta 2014 y de Patrimonio 2014.

FIN DE LA CAMPAÑA DE RENTA 2014

martes, 31 de marzo de 2015



Resoluciones del TEAC de interés

Retroacción de actuaciones acordada por resolución económico-administrativa en procedimientos de gestión. Plazo para terminar el procedimiento de gestión.

[Resolución del TEAC de 12.03.2015](#)

Criterio:

La retroacción de actuaciones supone situar éstas en el "momento en que se produjo el defecto formal", tal como dispone el artículo 239.3 de la LGT, lo que implica volver al mismo procedimiento inicial para desarrollarlo y concluirlo en debida forma. Consecuentemente, si el efecto propio de la retroacción es situar el procedimiento de que se trate en el mismo momento en que se cometió el vicio que la motiva, las actuaciones a realizar deben finalizar en el plazo que restase de aquel procedimiento. Deberán tenerse en cuenta, además, las disposiciones del artículo 66 del RGRVA.

Por lo tanto, en los casos de resoluciones económico-administrativas **que estiman en parte**, sin entrar a conocer del fondo del asunto y sin ordenar la práctica de otra liquidación en sustitución de la que se anula, acordando la retroacción de actuaciones, **el órgano de aplicación de los tributos debe, en primer lugar, dictar y notificar los actos de ejecución de la resolución del recurso o reclamación económico-administrativa -actos que se circunscriben a anular la liquidación impugnada, a ordenar la retroacción, a devolver las garantías o importes ingresados y a anular, si existen, los actos posteriores que traigan su causa del anulado- en el plazo máximo de un mes desde que dicha resolución tenga entrada en el registro del órgano competente para su ejecución. Y una vez que se ha procedido así, el procedimiento reabierto por la orden de retroacción dada por la resolución, debe continuar hasta su terminación (esto es, hasta la notificación de la liquidación), disponiendo para ello el órgano de aplicación de los tributos del plazo que restase del procedimiento cuya liquidación se anula, que es el resultante de deducir del plazo máximo legal de duración del procedimiento el tiempo transcurrido hasta el momento al que se retrotrae el procedimiento, que es el momento en que se cometió el vicio.**

martes, 31 de marzo de 2015

Retroacción de actuaciones acordadas por resolución económico-administrativa en procedimientos de gestión. Imposibilidad de aplicación analógica del artículo 150.5 de la LGT.

[Resolución del TEAC de 12.03.2015](#)

Criterio:

El artículo 150.5 de la LGT no es susceptible de aplicarse analógicamente a los procedimientos de gestión tributaria por las razones siguientes:

- a) **Porque aún cuando este precepto no tiene por qué ser objeto de interpretación restrictiva, se encuentra ubicado sistemáticamente no entre las normas comunes** a los diferentes procedimientos de aplicación de los tributos sino, bien al contrario, dentro de un precepto referido exclusivamente a las actuaciones inspectoras.
- b) Porque en sede de **procedimiento inspector no existe caducidad** y por lo tanto son diferentes en los procedimientos de gestión los efectos jurídicos que nuestro ordenamiento anuda al incumplimiento de su plazo máximo de duración.
- c) Porque **carecería de lógica otorgar en caso de retroacción en procedimientos de gestión un plazo adicional de otros seis meses**, plazo éste que coincidiría con el plazo máximo que inicialmente tenía la Administración para llevar a cabo el procedimiento, por contraposición a lo prevenido para la retroacción en el caso del procedimiento inspector, donde el legislador prevé un posible plazo máximo adicional de seis meses para un procedimiento que tiene una duración inicial prevista de al menos el doble (doce meses) o, incluso, de veinticuatro meses en los casos en los que antes de la retroacción se hubiera acordado en el procedimiento la ampliación del plazo.

martes, 31 de marzo de 2015

Generalitat de Catalunya
gencat.cat

Actualitat

[El Govern remet a la CE la proposta general de modificació de l'impost sobre grans superfícies comercials](#)

La Generalitat de Catalunya ha fet arribar a la Direcció General de la Competència de la Comissió Europea el document amb les línies generals de modificació de l'impost sobre grans superfícies comercials (IGEC) que proposa el Govern català. El document del Govern, en línia amb les observacions efectuades per la CE, pretén capturar d'una manera més eficaç les causes de l'impacte negatiu que té l'activitat dels grans establiments sobre el territori i el medi ambient.

El document preveu la incorporació dels establiments col·lectius (aquelles grans superfícies que estan integrades per diferents establiments petits) dins de la definició de fet imposable. Quan es va dissenyar l'impost aquests establiments encara tenien poc pes, però a posteriori s'ha constatat que no en poden quedar exclosos, ja que produeixen les mateixes o majors externalitats negatives que la resta d'establiments gravats.

La proposta també estableix un únic règim tributari per a tots els grans establiments (a partir de 2.500 metres quadrats), independentment de l'activitat de venda que realitzin, de forma que s'eliminen les exempcions i reduccions previstes en el text original. La quota tributària tindria en compte el nombre de vehicles privats que accedeixen als grans establiments, per tal de mesurar millor les externalitats sobre el medi ambient i el territori.

Un impost de caràcter extrafiscal

La Llei 16/2000 aprovada pel Govern de la Generalitat va crear l'impost sobre grans superfícies comercials (IGEC), amb l'objectiu de gravar les externalitats negatives dels grans establiments sobre el medi ambient i l'ordenació territorial (per exemple, l'augment de la contaminació atmosfèrica, saturació periòdica de la circulació rodada en les zones afectades, tasques de manteniment...)

Aquesta llei va ser objecte de recurs per part del Govern de l'Estat davant del Tribunal Constitucional, el qual, el juny del 2012, va fallar a favor de la Generalitat. El desembre d'aquell mateix any, l'*Asociación Nacional de Grandes Empresas de Distribución* (ANGED) va presentar una denúncia davant la Comissió Europea al·legant que la configuració actual de l'impost podia vulnerar la normativa d'ajuts d'estat.

Des d'aleshores, la Generalitat ha mantingut un diàleg fluid i ha intercanviat informació amb responsables de la CE per tal d'explicar el caràcter extrafiscal de l'impost. Amb aquesta voluntat s'ha fet la proposta general de modificació que s'ha remès a les autoritats europees. Cal recordar que, inicialment, l'ANGED ja va presentar una denúncia davant la CE per possibles ajuts d'estat, la qual va ser arxivada a l'octubre del 2003.